Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

CAR 27/05/2025 16:43
Al Contestar cite este No.: **09252008742**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino:GINNA PAOLA CASTILLO
Anexos: Fol: 5

Zipaquirá,

GINNA PAOLA CASTILLO
CL 5770PALACIO MUNICIPAL Vereda Centro
correspondencia@imcrdz-zipaquira.gov.co
Zipaquirá (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251045502: Solicitud Acompañamiento Visita Predio

Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada con el número de la referencia, mediante el cual solicitó visita técnica para evaluar la viabilidad ambiental para la mejora de una pista de ciclomontañismo ubicado en la Catedral de Sal de Zipaquirá y llevar a cabo actividades deportivas en la misma, es preciso señalar que esta actividad no es objeto de licenciamiento ambiental conforme a lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, por lo que no está en el marco de nuestras competencias dar viabilidad o no a este tipo de actividades.

No obstante, con el fin de atender la solicitud del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Zipaquirá, relacionada con verificar las condiciones ambientales del predio, el pasado 25 de abril de 2025 se realizó visita a dicho espacio deportivo, en compañía de funcionarios del IMCRDZ, de la Federación de Ciclismo de Colombia y de la Secretaría de Ambiente de Zipaquirá. Durante la visita técnica se tomaron las siguientes coordenadas, empleando un GPS Garmin Foretrex 401.

Pista ciclomontañismo, predio, zona urbana, municipio de Zipaquirá						
p	Origen Nacional		Magnas Sirgas		Altura	Descripción
	Este	Norte	x	y		
1	4887942	2112958	1007348	1047034	2653	Sendero
2	4887978	2112921	1007384	1046997	2658	Sendero
3	4887975	2112917	1007381	1046993	2659	Puente sobre canal
4	4887975	2112881	1007381	1046957	2658	Sendero
5	4887987	2112867	1007393	1046943	2657	Sendero
6	4887983	2112855	1007389	1046931	2659	Sendero
7	4887944	2112878	1007350	1046953	2660	Sendero
8	4887938	2112910	1007344	1046985	2660	Escorrentía
9	4887931	2112854	1007337	1046929	2659	Sendero
10	4887911	2112860	1007317	1046935	2660	Sendero
11	4887920	2112872	1007326	1046947	2659	Sendero
12	4887911	2112882	1007317	1046957	2660	Sendero

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

13	4887900	2112832	1007306	1046907	2659	Sendero
14	4887880	2112829	1007286	1046904	2658	Sendero
15	4887878	2112812	1007284	1046887	2657	Escorrentía
16	4887893	2112788	1007299	1046863	2658	Sendero

Tabla 1. Coordenadas pista de ciclomontañismo, obtenidas durante la visita del 25 de abril de 2025

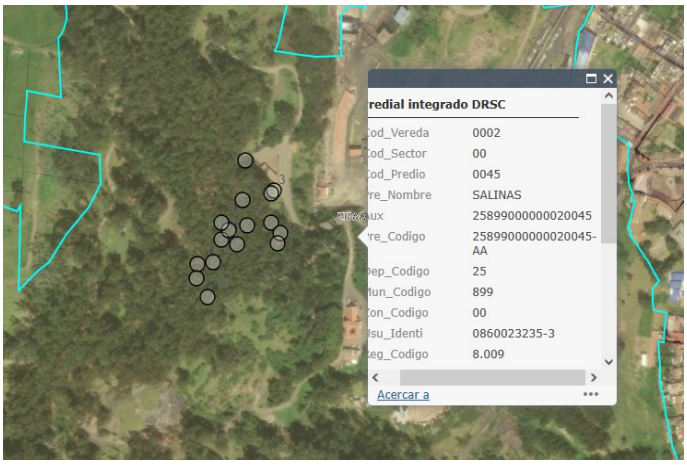


Imagen 1. Ubicación del predio objeto de visita. Fuente: Geoambiental CAR, consultado el 13/05/2025

Asimismo, se determinó que la pista de ciclomontañismo **NO** se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del rio Bogotá, ni en otra categoría de protección, ecosistema estratégico o área de interés ambiental.

Respecto a la zonificación ambiental del POMCA Rio Bogotá, la pista de ciclomontañismo se encuentra ubicada en categoría de ordenación uso múltiple, zona de uso y manejo áreas áreas para la produccion agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales, subzona de uso y manejo áreas agrosilvopastoriles, las cuales corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades (ver imagen 2).



Imagen 2. Ubicación de la pista de ciclomontañismo respecto a la zonificación ambiental del POMCA Rio Bogotá en subzona de uso y manejo áreas agrosilvopastoriles. Fuente: Geoambiental CAR, consultado el 13/05/2025

Asimismo, se determinó que una parte de la pista de ciclomontañismo se encuentra ubicada en categoría de ordenación conservación y protección ambiental, zona de uso y manejo áreas de protección ambiental, subzona de uso y manejo áreas de importancia ambiental – Suelos clase agrológica VIII. (ver imagen 3).

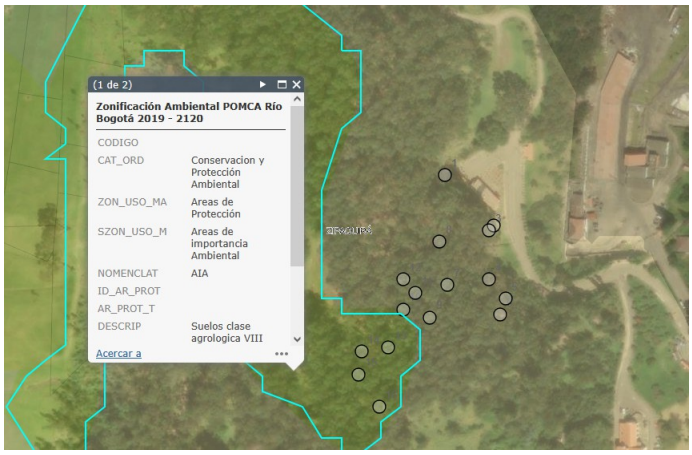


Imagen 3. Ubicación de la pista de ciclomontañismo respecto a la zonificación ambiental del POMCA Rio Bogotá en subzona de áreas de importancia ambiental -AIA, suelos clase agrológica VIII. Fuente: Geoambiental CAR, consultado el 13/05/2025

Es importante precisar que en la zonificación ambiental del POMCA no se establece usos del suelo, por el contrario, su orientación es establecer las medidas necesarias para que las decisiones territoriales (como por ejemplo la definición y reglamentación de usos del suelo), no vayan en contravía del uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de desarrollo sostenible. Por ello, en la zonificación ambiental se realiza un análisis integral en el cual se incorpora: la capacidad de uso de la tierra en relación con las áreas y ecosistemas

estratégicos en la cuenca, la disponibilidad del recurso hídrico, la condición del estado de las coberturas naturales, la condición de amenazas y los conflictos por uso y manejo de los recursos naturales. De dicho análisis, y demás elementos del diagnóstico y prospectiva, surgen las medidas de manejo ambiental y proyectos específicos, que el ente territorial debe incorporar como determinantes ambientales en el proceso de ordenamiento territorial.

Por otra parte, y de acuerdo a la cartografía del visor Geoambiental CAR, capa Visor cartografía base 1:10000, no se evidenciaron cuerpos de agua que puedan ser afectados por el desarrollo de las actividades de mejora y mantenimiento de la pista (ver imagen 4).



Imagen 4. Ubicación de la pista de ciclomontañismo respecto cuerpos de agua. Fuente: Geoambiental CAR, consultado el 13/05/2025

Como se mencionó anteriormente, el desarrollo de estas actividades no requiere de licenciamiento ambiental conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, sin embargo, se deben tener en cuenta la siguientes recomendaciones:

- Los residuos de construcción y demolición -RCD generados durante la rehabilitación de la pista de ciclomontañismo deben ser dispuestos en gestores o sitios de disposición final de RCD autorizados de conformidad con lo señalado en la Resolución 472 de 2017. Puede consultar el listado de gestores y sitios de disposición de RCD en el link https://www.car.gov.co/vercontenido/3795.
- En caso de requerirse aprovechamiento forestal, realizar el respectivo trámite ante Corporación.
- Realizar un manejo adecuado de residuos sólidos durante la operación de la pista de ciclomontañismo.

De igual manera de requerirse la captación de agua para el desarrollo de las actividades, solicitar la correspondiente concesión de aguas y permiso de vertimientos en caso de ser necesario.

Adicionalmente, se sugiere solicitar a la Oficina de Planeación del municipio de Zipaquirá, el

concepto de uso del suelo en el cual precise las condiciones, restricciones y prohibiciones, en que se reglamentó el uso del suelo del predio conforme a lo señalado en el POT vigente. De igual manera, verificar con la Agencia Nacional de Minería la viabilidad de adelantar las actividades propuestas por ustedes considerando que la pista se encuentra dentro del área del contrato de concesión HIQO-03.

Atentamente,



OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional

Elaboró: Diana Marcela Gomez Bonilla / DRSC
Revisó: Natalia Daza Cuervo / DRSC